



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. GACETA MUNICIPAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 092 Año: 2025	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, miércoles 10 de diciembre de 2025.	Ayuntamiento 2025-2027
--------------------------	--	---------------------------

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

SUMARIO

- I. ACUERDO QUE EMITE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EFECTO DE HABILITAR DÍAS Y HORAS, PARA QUE EL PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR, VISITADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR Y NOTIFICADOR, PARA EFECTOS PROCESALES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, LLEVE A CABO ACTIVIDADES INHERENTES A SUS FUNCIONES.

- II. ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS DÍAS SÁBADO 13, DOMINGO 14 DE DICIEMBRE Y EL PERIODO COMPRENDIDO DEL SÁBADO 20 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL MARTES 06 DE ENERO DEL 2026, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M". CELEBRADO EL OCHO DE DICIEMBRE DE 2025.



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XXIV Y XXV Y 43 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; Y 55, 56, 57, 58 Y 60 DEL REGLAMENTO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA:

- I. ACUERDO QUE EMITE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EFECTO DE HABILITAR DÍAS Y HORAS, PARA QUE EL PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR, VISITADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR Y NOTIFICADOR, PARA EFECTOS PROCESALES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, LLEVE A CABO ACTIVIDADES INHERENTES A SUS FUNCIONES.**

las construcciones terminadas o en proceso se observe el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de los Libros Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las Normas Técnicas, los proyectos autorizados a través de las licencias y permisos de construcción, en observancia a lo dispuesto en los artículos 5.6, 5.55, 5.56, 5.61, y 5.62, fracciones I y IV del Libro Quinto; y 18.1, 18.3, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 18.4, 18.6, fracción VI y VII, 18.20, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 18.29, 18.30, último párrafo, 18.32, 18.35, 18.68, 18.69, 18.70, fracciones I y III del Libro Décimo Octavo, ambos Libros del Código Administrativo del Estado de México, 12, 13, 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 4, 5, 16, 27, 28, fracción VII, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 222 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025 y sus reformas publicadas en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, número 016 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco. -----

II. Que esta dependencia tiene la atribución de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en el ámbito de competencia municipal; así como con la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; además tiene atribución de expedir las ordenes de recuperación de la vía y espacios públicos, para mantener la vía de cualquier tipo, libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, de conformidad con los artículos 1, 2, 38, 68 fracciones XIX y XXIV de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 1, 16 fracción III, 28 fracción XIX y XXX de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 137 fracciones LXIX y LXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, número 016 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco; 1, 28, fracción VII, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025 y sus reformas publicadas en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, número 016 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco. -----

III. Que esta Dirección tiene la obligación de conducir acciones para identificar, prevenir y controlar los asentamientos humanos irregulares en el municipio, proponer, dirigir y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra, así como aplicar las medidas de prevención que se requieran para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, participando con las diferentes dependencias federales, estatales y municipales de conformidad con el artículo 137 fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, número 016 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco. -----

JUSTIFICACIÓN

Que en ejercicio de las atribuciones y facultades contenidas en los numerales anteriormente citados y con el objeto de que esta autoridad administrativa este en posibilidad de verificar y vigilar el exacto cumplimiento de los preceptos normativos en materia del Uso de Suelo, el Desarrollo Urbano, y Construcciones y movilidad, evitar la realización y consolidación de acciones y hechos contrarios a las disposiciones anteriormente descritas que pudieran afectar con ello el interés social, e impedir la

consolidación o permanencia de construcciones que pongan en riesgo a las personas o los bienes aledaños, contiguos y colindantes, por deficiencias en su edificación, ser de mala calidad en los materiales empleados, y prevenir acciones contrarias a disposiciones de orden público e interés general, así como la afectación de bienes de uso común, ocupación, instalación y construcción en la vía y espacios públicos, calles, avenidas viaductos y en general en las vías terrestres de comunicación, manteniendo las vías de cualquier tipo, libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular; por lo que a efecto de prevenir y evitar un daño irreparable como lo es la afectación de la integridad personal o de sus bienes, se considera **CAUSA URGENTE** en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el contar con personal habilitado para llevar a cabo las diligencias de inspección, verificación, ejecutor y notificador para efectos procesales en todos y cada uno de los procedimientos administrativos que inicie, tramite sustancie y resuelva la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos, construcciones y movilidad, velando en todo momento por los Derechos Humanos de las personas y aplicando los principios de legalidad y seguridad jurídica, ya que el personal en cita de conformidad con el artículo 26, quinto párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con fe pública, lo que da certeza jurídica a las actuaciones de los procedimientos administrativos competencia de esta Dirección. Por lo tanto, se emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 16 fracción III, 28 fracción XIX y XXX de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 5.62 fracción I del Libro Quinto y 18.68 y 18.70 fracción III y IV del Libro Décimo octavo, ambos Libros del Código Administrativo del Estado de México; 12, 13, 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 4, 5, 16, 27, 28, fracción VII, 95, 96, 97, 98, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XII, 99, 100, 101, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 102, 103, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 222 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025; 1, 2, 4, 5, 8, fracción VII, 136, 137 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México se comisiona y habilita a los CC. ADRIANA JOSEFINA GODÍNEZ VIDAL con número de empleado 50030; ELOÍSA FLORES HERNÁNDEZ con número de empleado 44002; RICARDO EMILIO ESQUIVEL RAMÍREZ con número de empleado 7168; DAVID FLORES MELO con número de empleado 44532; JOSÉ FAUSTO MONROY HERNÁNDEZ con número de empleado 44523; BALDEMAR OROZCO RODRÍGUEZ con número de empleado 42991; JUAN JOSÉ ROMERO JIMÉNEZ con número de empleado 44527; MAURICIO FLORES CABRERA con número de empleado 50603, CLAUDIA PATRICIA VILLALVA MARTÍNEZ, con número de empleado 50604, inspectores, visitantes, verificadores, ejecutores y notificadores, para efectos procesales, adscritos a la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para que de manera conjunta o separada indistintamente verifiquen y corroboren el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad, así como que compruebe en las construcciones terminadas o en proceso se observe el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de los Libros Quinto y Décimo octavo del Código Administrativo del Estado de México, las Normas Técnicas, los proyectos autorizados a través de las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable, así como la afectación de bienes de uso común, ocupación, instalación y construcción en la vía y espacios públicos, calles, avenidas viaductos y en general en las vías terrestres de comunicación, y para el caso de incumplimiento, aplique la medida de seguridad

consistente en la suspensión provisional, parcial o total, del uso y aprovechamiento del suelo de la construcción, instalación, explotación, obras y de las construcciones, debiendo integrar el expediente respectivo y se determine lo que en derecho proceda y corresponda, esto con el objeto, de estar en posibilidad de verificar y vigilar el exacto cumplimiento de los preceptos normativos en materia de Desarrollo Urbano, evitar la realización y consolidación de acciones y hechos contrarios a las disposiciones anteriormente descritas, que pudieran afectar con ello el interés social, e impedir la consolidación o permanencia de construcciones que pongan en riesgo a las personas o los bienes aledaños, contiguos y colindantes, por deficiencias en su edificación, ser de mala calidad en los materiales empleados, y prevenir acciones contrarias a disposiciones de orden público e interés general, en observancia a lo dispuesto en los artículos 5.6, 5.55, 5.56, 5.61, y 5.62 fracciones I y IV del Libro Quinto; y 18.1, 18.3, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 18.4, 18.6, fracción VI y VII, 18.20 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 18.30, último párrafo, 18.32, 18.35, 18.69, 18.70 fracciones I y VI y 18.74 del Libro Décimo octavo, ambos Libros del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo **podrán ejecutar las ordenes de recuperación de la vía y espacios públicos, que fuere necesarias para mantener las vías de cualquier tipo, libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular**, de conformidad con los artículos 1, 16 fracción III, 28 fracción XIX y XXX de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en correlación con el diverso 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

SEGUNDO. - En términos del punto de acuerdo que antecede, se habilita a los servidores en cita, para que en el ejercicio de sus atribuciones y en razón de las necesidades del Municipio y del Ayuntamiento a realizar, actos tendientes a la verificación de la normatividad en materia de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos, construcciones y movilidad. En consecuencia se habilitan las actividades de Desarrollo Urbano e Infraestructura, correspondientes a que se verifique y corrobore a través del personal antes señalado adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad, así como el comprobar que en las construcciones terminadas o en proceso se observe el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de los Libros Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, las Normas Técnicas, los proyectos autorizados a través de las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable, así como la afectación de bienes de uso común, ocupación, instalación y construcción en la vía y espacios públicos, calles, avenidas viaductos y en general en las vías terrestres de comunicación, y para el caso de incumplimiento, aplique la medida de seguridad consistente en la suspensión provisional, debiendo integrar el expediente respectivo y se determine lo que en derecho proceda y corresponda; así mismo podrán ejecutar las ordenes de recuperación de la vía y espacios públicos, que fuere necesarias para mantener las vías de cualquier tipo, libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular. En este orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **SE HABILITAN DE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL LUNES VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AL MARTES SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para que lleven a cabo de manera enunciativa pero no limitativa, las diligencias de: levantamiento de Informes de Recorrido, la ejecución de visitas de verificación, la aplicación de la medida de seguridad consistente en la suspensión provisional, parcial o total, del uso y aprovechamiento del suelo, de la construcción, instalación, explotación y obras, ejecución de ordenes de recuperación de la vía y espacios públicos, que fuere necesarias



Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Coordinación Jurídica

para mantener las vías de cualquier tipo, libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, en términos de lo que disponen los artículos 1, 16 fracción III, 28 fracción XIX y XXX de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 5.62 fracción I, 18.68 y 18.70 fracciones I, III y IV del Código Administrativo del Estado de México; 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y 1, 4, 5, 16, 27, 28, fracción VII, 95, 96, 97, 98, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XII, 99, 100, 101, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 102, 103, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 222 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025; para formar el expediente respectivo y se determine lo que en derecho proceda y corresponda, en términos de lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Bando Municipal 2025 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y el Reglamento de Organización Interna de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (2022-2024).

TERCERO. Los servidores públicos habilitados en el presente acuerdo deberán portar en todo momento el Gafete de identificación vigente emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que los acredite como inspectores, visitantes, verificadores, ejecutores y notificadores, para efectos procesales, adscritos a esta Dirección, para poder llevar a cabo las diligencias y actuaciones que se requieran en forma conjunta o separada, indistintamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo deberá difundirse de manera general para que tenga el mayor alcance a la ciudadanía de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en consecuencia, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal Periódico Oficial el Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; para tal efecto gírese oficio a la Secretaría del Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo ordenado.

SEGUNDO. - El presente acuerdo tendrá una vigencia del día veintidós de diciembre de dos mil veinticinco al seis de enero de dos mil veintiséis.

TERCERO. -Cúmplase.

Dado en Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI
2025-2027
URE. VERÓNICA TALAMONTE RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.

Revisó	Elaboró
Mauricio Cabrera Flores	Brenda Laura Collin Martínez

Av. la Super No. Ext. Lote 3, 7A-7B, Manzana C 44 Col. Centro Urbano, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, México Tel. 55 58 64 25 00



LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Coordinación Jurídica
Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 05 de diciembre de 2025
Oficio No. DDUI/CJ/7352/2025

Asunto: Se solicita publicación de acuerdo en Gaceta.

LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91 fracciones VIII, XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, solicito publicar en el periódico oficial Gaceta Municipal el Acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco, siendo este el siguiente:

"ACUERDO QUE EMITE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EFECTO DE HABILITAR DÍAS Y HORAS, PARA QUE EL PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR, VISITADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR Y NOTIFICADOR, PARA EFECTOS PROCESALES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, LLEVE A CABO ACTIVIDADES INHERENTES A SUS FUNCIONES."

Anexo a la presente el original del citado acuerdo.

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención otorgada a la presente.

ATENTAMENTE

URB. VERÓNICA ITALIA MONTERO RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Revisó	Elaboró
Mauricio Flores Cabrera	Brenda Laura Colín Martínez

Av. la Super No. Ext. Lote 3, 7A-7B, Manzana C 44 Col. Centro Urbano, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, México
Tel. 55 58 64 25 00



- II. ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS DÍAS SÁBADO 13, DOMINGO 14 DE DICIEMBRE Y EL PERIODO COMPRENDIDO DEL SÁBADO 20 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL MARTES 06 DE ENERO DEL 2026, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M”. CELEBRADO EL OCHO DE DICIEMBRE DE 2025.**

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS DÍAS SÁBADO 13, DOMINGO 14 DE DICIEMBRE Y EL PERIODO COMPRENDIDO DEL SÁBADO 20 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL MARTES 06 DE ENERO DEL 2026, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M".

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 10 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, Y 23 FRACCIONES II, IV Y V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. 2025-2027, SE PUBLICA EL PRESENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE HABILITAN LOS DÍAS SÁBADO 13, DOMINGO 14 DE DICIEMBRE Y EL PERIODO COMPRENDIDO DEL SÁBADO 20 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL MARTES 06 DE ENERO DEL 20, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 Y 60, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 52, 53 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

DADO EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

C. CHRISTIAN ENMANUEL LAGUNA REYES
 DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y
 SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA
 IZCALLI O.P.D.M".

CELR/eac

Av. La Súper Lote 3, 7A 7B Mz. C44 A, Col. Centro Urbano. C.P. 54700,
 Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: 55 5864 0434.



Página 1 | 1

LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO: OIOPDM/DG/2093/2025



Solicitud de publicación en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, del acuerdo por el que se habilitan los días y horas inhábiles de sábado 13, domingo 14 de diciembre y el periodo comprendido del sábado 20 de diciembre del 2025 al martes 06 de enero del 2026, en un horario de 09:00 a 18:00 para el desarrollo de diversas actividades y procedimientos de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios y Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

Ciudad Cuautitlán Izcalli Estado de México a 08 de diciembre de 2025.

LIC. PERLA IVONE BLANCO CALDERON
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN DE IZCALLI.
P R E S E N T E.

El que suscribe Ing. **Christian Emmanuel Laguna Reyes**, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M."; sirva la presente para enviarle un cordial saludo, además solicito su atento apoyo para que en el ámbito de las atribuciones conferidas al amparo de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se publique en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, el **ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL SÁBADO 13, DOMINGO 14 DE DICIEMBRE Y EL PERIODO COMPRENDIDO DEL SÁBADO 20 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL MARTES 06 DE ENERO DEL 2026, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES**", celebrado el ocho de diciembre de 2025.

Por lo antes expuesto, sírvase encontrar adjunto al presente, de forma impresa y digital el **ACUERDO**, para los efectos conducentes.

Sin otro particular por el momento quedo como siempre, a sus órdenes.

AYUNTAMIENTO
OPERAGUA
2025 - 2027
C. CHRISTIAN ENMANUEL LAGUNA REYES
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA
IZCALLI O.P.D.M."

C.c.p. Lic. Luis Daniel Serrano Palacios – Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli.
Archivo/Minutario
CELR/eac

Av. La Súper Lote 3, 7A 7B Mz. C44 A, Col. Centro Urbano. C.P. 54700,
Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: 55 5864 0434.



Página 1 | 1
OPERAGUA

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2025-2027**

**LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES
PRIMERA SÍNDICA
RÚBRICA**

**C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA
SEGUNDO SÍNDICO
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ANA KARENT PAZ COLIO
SEGUNDA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS
CAL Y MAYOR
TERCER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA
CUARTA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA**

**C. VALENTINA LOA RIVERA
SEXTA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ
SÉPTIMO REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ
NOVENA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. SANDY CHAPARRO PIÑA
DÉCIMA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA**

**LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
PARA EL PERIODO 2025-2027
RÚBRICA**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON; en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

